



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 642-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud en la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 26 de noviembre de 2020, por la cual la docente Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita financiamiento para sufragar los gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Enfermería en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, informa que está siguiendo los estudios de Doctorado de Enfermería





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

en la Escuela de Postgrado en la Universidad Nacional del Callao; correspondiéndole para este semestre 2020 -B, cursar el III Ciclo, por lo que solicita financiamiento para sufragar los gastos de estudios del III;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud con Oficio N° 1079-2020-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01090050) recibido el 01 de diciembre de 2020, remite la Resolución N° 594-2020-CF/FCS del 26 de noviembre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad resuelve otorgar financiamiento a favor de la docente auxiliar a tiempo parcial, Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA, por el monto de S/. 2, 500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), para cubrir los gastos que irrogasen sus estudios del III Ciclo de Doctorado en Educación en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, determina que el financiamiento señalado, se atiende con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 313-2021-ORH-UNAC de fecha 04 de octubre del 2021, remite el Informe N° 284-2021-UECE-ORH del 01 de octubre del 2021, por el cual informa que la Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría auxiliar, tiempo parcial 20 horas, con fecha de nombramiento del 01 de mayo del 2005 mediante Resolución N° 087-2005-CU y tiene Grado Académico de Bachiller en Enfermería y Título Profesional de Licenciado en Enfermería;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 2956-2021-OPP del 06 de octubre del 2021, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para cubrir los gastos del III Ciclo de Doctorado en Enfermería en la Unidad de Pos Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud UNAC, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, Meta, 10, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio N° 721-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 14 de octubre del 2021, dirigido al Secretario General, teniendo en cuenta el OFICIO N° 1079-2020-FCS/D-VIRTUAL sobre el financiamiento solicitado para la docente RUTH MARITZA PONCE LOYOLA solicita se sirva proyectar la respectiva Resolución Rectoral;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 594-2020-CF/FCS del 26 de noviembre de 2020; al Informe N° 284-2021-UECE-ORH y Proveído N° 313-2021-ORH-UNAC de fechas 01 y 04 de octubre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 2956-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de octubre de 2021; al Oficio N° 721-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 14 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Mg. RUTH MARITZA PONCE LOYOLA, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de las Salud, para sufragar los gastos de estudios del III Ciclo del Doctorado en Enfermería en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

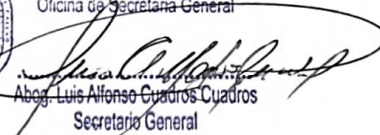
#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG-FCS, DIGA, OPP, ORAA.  
cc. OCI, ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesada.